En Dos Hermanas a 10 de octubre de 2023

**La Confederación General del Trabajo CGT. Con sede en C. Alfonso XII, nº 26, de Sevilla a la Dirección de la Empresa Funeraria El Recuerdo S.L. Con dirección en Avda. Ramón y Cajal; S/N (tanatorio) Dos Hermanas (Sevilla).**

Estimados Sres/as.

Desde la Secretaría de la Confederación General del Trabajo en representación de los trabajadores y trabajadoras de Funeraria El Recuerdo S.L. Sevilla. Nos ponemos en contacto con uds. con la finalidad de formalizar una solicitud en el inicio de negociaciones, y así poder llegar a un acuerdo de carácter interno que afecten a ambas partes, en asuntos relacionados con las condiciones de trabajo actuales, las cuales se salen del marco de lo legalmente establecido en el Convenio Colectivo provincial de Pompas Fúnebres de Sevilla. Asuntos que se detallarán con más detenimiento en el presente escrito, junto con su desarrollo, siendo estos de interés mutuo. Reconociendo que una exitosa relación laboral y empresarial debe ser colaborativa, estamos comprometidos a trabajar juntos para llegar al alcance de soluciones que beneficien a las dos partes.

Las áreas y temas específicos que consideramos carenciales según los trabajadores/as para su desarrollo, que podrían mejorarse y subsanarse, serían los siguientes:

**1º.- Atrasos.**

**2º.- Horas extraordinarias.**

**3º.- Guardias/disponibilidad y desconexión digital**

**4º.- Dietas y desplazamientos.**

**5º.- Cumplimiento de las funciones dentro de las categorías según contrato. Polivalencia y Establecer una retribución para la realización de turnos fuera de los centros de trabajo fijados en los contratos.**

**6º.- Compensación para el adecentamiento de uniformes o plus de vestimenta reconocido para todos los empleados.**

**7º.- Póliza de seguros.**

**8º.- Teléfono corporativo, desconexión digital y retirada del audio en los terminales a video vigilancia.**

Por lo siguiente, y en base a lo anteriormente expuesto, **deseamos solicitar formalmente el comienzo de conversaciones para discutir los citados temas,** con la finalidad de dar solución de manera equitativa y sostenible. Por lo que quedamos a su disposición para acordar una primera reunión y discutir los detalles, y establecer un calendario para las próximas reuniones procurando el buen desarrollo de las mismas. Agradeciendo de antemano su atención a esta solicitud, Se procede al desarrollo de los temas señalados.

**1º.- ATRASOS.**

Según lo acordado en negociación del Convenio Colectivo vigente en su **Art. 4** en relación al ámbito temporal, expone que: “los atrasos derivados de las actualizaciones económicas pactadas y recogidas en las tablas salariales y en la disposición adicional cuarta, se harán efectivos en el plazo de dos meses desde la firma del convenio colectivo, pudiendo abonarse estos atrasos en la nómina siguiente al cumplimiento del plazo de los dos meses. (Según acuerdo en SERCLA)” S**e considera oportuno ponerles en aviso que a la fecha de la presentación del presente comunicado, los empleados de Funeraria El recuerdo, aún sufren la demora en el abono de lo adeudado. La publicación del Convenio Colectivo de Pompas Fúnebres de la Provincia de Sevilla en el B.O.P.S. (Boletín Oficial de Sevilla; num. 74) fue con fecha de 31/03/2023. Por lo que rogamos encarecidamente que en el plazo de 7 días naturales desde la presentación de este comunicado, informen a los empleados/as con una fecha real que no puede exceder del 31 de octubre de 2023 para el correspondiente abono de los citados atrasos económicos.**

**2º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.**

1. En base a lo establecido en Convenio Provincial de Pompas Fúnebres de Sevilla en su Art. 22; “las empresas deberán negociar con la representación legal de los trabajadores/as la distribución del tiempo de trabajo en sus centros, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones. Se establece una jornada máxima anual de 1786 horas y 39 horas semanales”, la parte social expone que; Habiéndose impuesto por la parte empresarial turnos de 8 horas para los trabajadores con contratos a tiempo completo, y de 6 horas los trabajadores con contratos a tiempo parcial, los trabajadores/as solicitan lo siguiente. Acogerse a lo establecido en el Art. 26 Apt. 2 y 3; donde se establece que: “2. Su retribución se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del presente convenio. No obstante, las Empresas podrán compensar con descanso las horas extraordinarias realizadas, dentro de los cuatro meses siguientes a su realización**. Será siempre a elección del trabajador el abono de las horas extraordinarias, o su compensación en descanso. 3. En cualquier caso, las horas extraordinarias, se realizarán de forma voluntaria por el trabajador.**
2. En el caso en el que trabajador/a no le importe la compensación por parte de la empresa de las horas realizadas, se haga en tiempo libre, serán a elección del trabajador el disfrute de las mismas.
3. Dado el caso en el que el trabajador o trabajadora requiera el abono de la cuantía económica, se establecerá en base al citado Art. 16. De C.C.
4. Establecer el no exceso de horas extra bajo el límite legal estipulado. Límite legal expuesto en el apt. “e” del presente tema.
5. Establecer que los trabajadores reciban los descansos adecuados, sin que las horas extras excedan de los límites legales.
6. Crear un sistema o registro horario para cada trabajador, o el ya existente que garantice el abono de manera justa. Ya que según el art.35 apdo. 2 del E.T. marca un límite de 20 horas mensuales y 80 anuales.
7. Establecer un proceso de revisión en función de las necesidades cambiantes de la empresa.

**3º.- GUARDIAS/DISPONIBILIDAD Y DESCONEXIÓN DIGITAL.**

1. Es innegable que la empresa tiene que disponer de la disponibilidad de los trabajadores en su tiempo libre para poder cubrir todo el volumen de trabajo por la expansión de la misma, lo cual es totalmente demostrable. Al no estar contemplado este tema en el Convenio Colectivo, la parte social expone llegar a un acuerdo en su política que abarcaría; compensación adicional por estar de guardia, establecer responsabilidades mientras se está de guardia y turnos de rotación. Todo ello informado o avisado con tiempo prudencial. Esta política quedará establecida durante la negociación. **En los cuadrantes deberán constar; días y horarios definidos, tanto con los turnos presenciales como con los tiempos de disponibilidad, retenes o guardias, además de configurarlos de manera cíclica o ciclos continuos, no pudiendo quedar al criterio de una persona el orden o la prioridad de llamada.**
2. Al igual que con las horas extraordinarias, establecer un sistema de turnos de guardias para que no excedan de los límites legales, recibiendo así los descansos adecuados. Creando así, un sistema o registro horario para cada trabajador/trabajadora para no excederse de los límites legales.
3. Comunicar y proporcionar capacitación para comprender derechos y obligaciones al respecto de la realización de horas extraordinarias y guardias.
4. Al igual que en apartado “horas extraordinarias” Establecer un proceso de revisión o ajuste, en función de las necesidades cambiantes de la empresa.
5. Establecer sobre un tiempo por determinar entre el dpto. de RRHH, o en su caso con la dirección de la empresa y los trabajadores, una consulta para escuchar las preocupaciones o sugerencias, para mejorar la moral y retención de los mismos y así poder adaptar mutuamente las necesidades específicas, siempre dentro del cumplimiento legal establecido.
6. Crear un sistema o registro horario de guardias para cada trabajador, o el ya existente que garantice el abono de manera justa.
7. Aclarar en base al Art, 20 bis del Estatuto de los trabajadores que la desconexión digital fuera de turnos, descansos y vacaciones, no es negociable. Teniendo en cuenta el punto 7º apdo. 2 del presente comunicado.

**4º.- DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS.**

1. Ante el incumplimiento sistemático durante todo el periodo de gestión en el abono de pluses por dietas y desplazamientos, los trabajadores/as demandamos el cumplimiento estricto de lo estipulado en el art. 15 apdo. D “Dietas y desplazamientos” del Convenio Colectivo de Pompas Fúnebres de la Provincia de Sevilla.
2. En relación al tema del desplazamiento de los trabajadores/as, se dispone lo siguiente. El trabajador se desplazará desde su domicilio al centro de trabajo adscrito, amparado por el plus de transporte, pero desde el citado centro de trabajo hasta otros centros, el coste correrá por cuenta de la empresa. Por lo que la empresa deberá proporcionar el medio de transporte para dichos desplazamientos. En el supuesto de no disponer de vehículos en el momento necesario, los trabajadores podrían disponer de los suyos propios, con el abono de los kilómetros realizados, añadiendo plus de dietas y desplazamiento al kilometraje según establece el Convenio Colectivo. Aclarar que el trabajador no estará obligado al uso de su vehículo personal.
3. Se establecerán controles específicos sobre estos temas para su abono correcto.

**5º.- CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DENTRO DE LAS CATEGORÍAS SEGÚN CONTRATO. POLIVALENCIA Y ESTABLECER UNA RETRIBUCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TURNOS FUERA DE LOS CENTROS DE TRABAJO FIJADOS EN LOS CONTRATOS.**

1. **La parte social solicita de Funeraria El Recuerdo, la revisión de los contratos de cada trabajador/a por el siguiente motivo. Se están observando irregularidades en los mismos en general, pero sobre todo en los de compañeros/as de nueva contratación, donde se hacen constar una categoría, en las nóminas del mismo trabajador otra que no corresponde a la anterior, y en la Seguridad Social otra diferente. Algo que de ser cierto es totalmente inadmisible. Este tema deberá ser cotejado de la siguiente manera; La empresa por un lado con los trabajadores, de forma individual pero siempre con la supervisión del Delegado Sindical**
2. En base al desarrollo del Artículo 12: Criterios generales. Apdo 5. Del Convenio Colectivo, donde se expone que las empresas no tienen la obligación de tener cubiertas todas las plazas o puestos de trabajo, y dado que los empleados y empleadas realizan funciones no contempladas dentro de las correspondientes categorías, llegando incluso a realizar labores de limpieza. Los trabajadores/as, en su disposición de amoldarse a las exigencias y necesidades de la empresa, propone crear un acuerdo en el que se abone el hecho de que se cumplan con funciones que no estén dentro de las categorías correspondientes, establecidas en el Art. 13 del Convenio Colectivo. **Creando así, un plus por la polivalencia de los trabajadores y trabajadoras de Funeraria El Recuerdo.**
3. Añadir a lo anteriormente descrito, establecer una retribución especial para la realización de turnos en otros centros de trabajo que no sean en el que se esté adscrito, en la que se incluya la limpieza adicional de los mismos.

**6º.- COMPENSACIÓN PARA EL ADECENTAMIENTO DE UNIFORMES O PLUS DE VESTIMENTA RECONOCIDO PARA TODOS LOS EMPLEADOS.**

Acogiéndonos en lo dispuesto en el Art. 54 del Convenio Colectivo: “Las empresas facilitarán a cada trabajador dos uniformes completos cada año, uno en mayo y otro en septiembre **correspondiendo a la empresa la limpieza del mismo semanalmente o cuando las circunstancias lo requieran.”** La Empresa El Recuerdo no se ha hecho cargo en ningún momento del adecentamiento de los uniformes, y debido a que se han de realizar tareas o actividades donde la uniformidad es usada de forma continua tales como; preparación de difuntos, recogida de restos y tareas en hornos crematorios como limpieza de los mismos y manipulación de cenizas. **Se considera oportuno reclamar de la empresa como queda establecido en el Articulo ya citado, hacerse cargo del adecentamiento del vestuario, o en su caso, se reconozca un plus de vestimenta y su abono con carácter retroactivo desde los últimos 7 años, tal y como se ha gestionado con otros trabajadores.**

**7º.- SEGUROS DE ACCIDENTES.**

Según lo establecido en el Art.61 del Convenio Colectivo, la parte social expone, que dado que los trabajadores han carecido en todo momento desde el comienzo de la gestión de la empresa facilitar las pólizas correspondientes, rogamos encarecidamente que este tema se actualice a la mayor brevedad posible.

**8º.- TELÉFONO CORPORATIVO, DESCONEXIÓN DIGITAL Y RETIRADA DEL AUDIO EN LOS TERMINALES DE VIDEO VIGILANCIA. (Introducido por la "nueva LOPD")**

1. Dado que gran parte de las funciones, sobre todo las correspondientes a la de asesor de servicios, es vía telefónica, y en cumplimiento de la L.O.P.D. actual a la cual nos debemos todos, proponemos que la empresa disponga de terminales telefónicos a disposición de los empleados/as para su uso en la prestación de servicios y atención a los clientes.
2. En lo relativo a la desconexión digital, el personal de Funeraria El Recuerdo, quiere acogerse al **Artículo 20 bis del Estatuto de los Trabajadores** **(introducido por la "nueva LOPD") ligado al derecho a la intimidad.** “Bajo la denominación «Derechos de los trabajadores a la intimidad en relación con el entorno digital y a la desconexión», se determina expresamente lo siguiente: ”Los trabajadores tienen derecho a la intimidad en el uso de los dispositivos digitales puestos a su disposición por el empleador, a la desconexión digital y a la intimidad frente al uso de dispositivos de video vigilancia y geo localización en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales”. Por lo cual y relacionado con el tema “guardias” el personal requiere de la empresa se tenga en consideración en la negociación del punto 2º de este comunicado.
3. En relación con lo anteriormente expuesto, hacer mención a la empresa sobre los sistemas de video vigilancia de los que dispone por los diferentes centros de trabajo que dispongan de escucha de audio, dicho sistema queden anulados.

Agradeciendo su atención, se solicita que en el plazo de 7 días remitan a través del Delegado Sindical.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente.

El Secretario de la Sección Sindical de C.G.T. Sevilla